



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

Informática

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 409 -2020-MPM-CH-A

[Handwritten signature]

Chulucanas,

14 JUL 2020

Resolución de Alcaldía N° 291-2020-MPM-CH-A (27.05.2020), la Resolución de Alcaldía N° 382-2020-MPM-CH (10.07.2020), el Informe N° 00431-2020-SGA/MPM-CH (14.07.2020), el ACTA DE CONFORMIDAD DE PROYECTO DE BASES SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS N° 002-PEC 014-2020 de fecha 13 de julio de 2020; el Informe N° 001-2020-MPM/CH-CS-PEC 014 de fecha 13.07.2020; el Proveído S/N de fecha 13.07.2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Alcaldía N° 291-2020-MPM-CH-A (27.05.2020), se aprobó la **DÉCIMO PRIMERA** modificación del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, correspondiente al Año 2020, a efectos de **INCLUIR**, el procedimiento de selección siguiente:

N°	Descripción	Tipo de procedimiento	Cant. Items	Valor Referencial	Objeto	Fecha Tentativa	Fuente de Abastecimiento
27	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS VECINALES EN LA RUTA EMP.PI 717 (SAUSAL)-SAN MIGUEL, DISTRITO DE CHULUCANAS-PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL	01	S/53.037.00	CONSULTORÍA DE OBRA	MAYO	RECURSOS POR OPERACIÓN OFICIALES DE CRÉDITO

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 382-2020-MPM-CH (10.07.2020), se aprobó el **NUEVO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: **REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS VECINALES EN LA RUTA EMP.PI 717 (SAUSAL)-SAN MIGUEL, DISTRITO DE CHULUCANAS-PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA**, con un monto del valor referencial de **S/53,037.00 (CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA Y SIETE CON 00/100 SOLES)**, incluido los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS**, bajo la Modalidad Presupuestal Indirecta y bajo el Procedimiento de Selección: **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**; y se designó el **COMITÉ DE SELECCIÓN**, que llevará a cabo la convocatoria del procedimiento de selección para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: **REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS VECINALES EN LA RUTA EMP.PI 717 (SAUSAL)-SAN MIGUEL, DISTRITO DE CHULUCANAS-PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA**;

Que, a través del Informe N° 00431-2020-SGA/MPM-CH (14.07.2020), el Sub Gerente de Abastecimiento, comunica que efectuada la verificación, de los actos resolutivos correspondientes al procedimiento especial de contratación N° 014-2020-MPM-CH, CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: **REPARACIÓN DE LAS VÍAS VECINALES EN LA RUTA EMP.PI 717 (SAUSAL)-SAN MIGUEL, DISTRITO DE CHULUCANAS-PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA**, se ha consignado un error involuntario en la denominación del proyecto, solicitando corregir la Resolución de Alcaldía N° 291-2020-MPM-CH-A y Resolución de Alcaldía N° 382-2020-MPM-CH:

Dice:

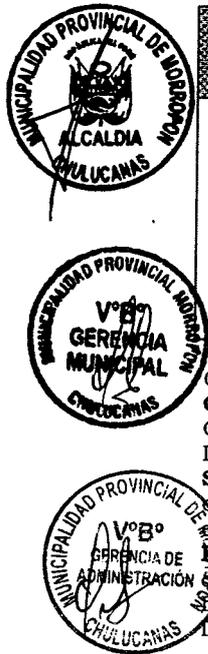
REHABILITACIÓN EN LAS VÍAS VECINALES EN LA RUTA EMP.PI 717 (SAUSAL)-SAN MIGUEL, DISTRITO DE CHULUCANAS-PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA;

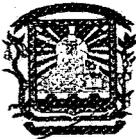
Debe decir:

REPARACIÓN EN LAS VÍAS VECINALES EN LA RUTA EMP.PI 717 (SAUSAL)-SAN MIGUEL, DISTRITO DE CHULUCANAS-PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA;

Que, en atención al artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y lo señalado en la Sentencia del Tribunal Constitucional. EXP. N° 2451-2003-AA/TC. Fundamento 3, corresponde rectificar el error consignado en la Resolución de Alcaldía N° 291-2020-MPM-CH-A y Resolución de Alcaldía N° 382-2020-MPM-CH, debiendo ser lo correcto: **REPARACIÓN EN LAS VÍAS VECINALES EN LA RUTA EMP.PI 717 (SAUSAL)-SAN MIGUEL, DISTRITO DE CHULUCANAS-PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA**;

Que, por otro lado, tenemos que mediante ACTA DE CONFORMIDAD DE PROYECTO DE BASES SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS N° 002-PEC 014-2020 de fecha 13 de julio de 2020, el Comité de Selección designado mediante Resolución de Alcaldía N° 382-2020-MPM-CH-A de fecha 10 de julio de 2020, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 014-2020-MPM/CH-CS, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REPARACIÓN EN LAS VÍAS VECINALES EN LA RUTA EMP.PI 717 (SAUSAL)-SAN MIGUEL, DISTRITO DE CHULUCANAS-PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA, manifiestan que han tenido a la vista el proyecto de Bases Administrativas y que este fue revisado por cada uno de los presentes, por lo que en total libertad y conocimiento, se acuerda por UNANIMIDAD aprobar el mencionado proyecto a fin de que sea elevado al funcionario competente para su aprobación final y con ello poder convocar el procedimiento de selección, en mención;



Que, mediante Informe N°001-2020-MPM/CH-CS-PEC 014 de fecha 13.07.2020, el Presidente del Comité de Selección, solicita la aprobación del proyecto de bases administrativas del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 014-2020-MPM/CH-CS, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REPARACIÓN EN LAS VÍAS VECINALES EN LA RUTA EMP.PI 717 (SAUSAL)-SAN MIGUEL, DISTRITO DE CHULUCANAS-PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA**, adjuntando para tal efecto, el ACTA DE CONFORMIDAD DE PROYECTO DE BASES SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS, precisando que conforme al artículo 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, ha procedido conjuntamente con el Comité de Selección a elaborar las bases del procedimiento de selección; siendo que el proyecto de bases administrativas tiene el contenido mínimo previsto en el artículo 29° de la citada normativa, de acuerdo al tipo de procedimiento de selección y el objeto de la convocatoria;



Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, siendo el artículo 3° que señala los **requisitos para convocar**, conforme a lo siguiente: **"Para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas.** Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad".



Que, por otro lado, tenemos que el artículo 28°, del citado Reglamento, referido al Quórum, acuerdo y responsabilidad, señala que: **"El comité de selección actúa en forma colegiada y sus miembros gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas:**

- a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente.
- b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes.

Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que deben ser suscritas por estos, que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo deberá quedar incorporado en el expediente de contratación.

Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar con oportunidad sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

Por su parte, el artículo 29° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, señala lo referente al contenido mínimos de las bases, precisando que: **"Las bases se aprueban dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la designación de los miembros a cargo del procedimiento de selección, de acuerdo al formato estándar publicado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios en su portal institucional (www.rcc.gob.pe) y el portal institucional del OSCE (www.osce.gob).**

Las bases contienen: a) La denominación del objeto de la contratación. b) El requerimiento. c) El valor referencial, el cual se calcula considerando dos decimales. d) La moneda en que se expresa la oferta económica. e) El sistema de contratación y la modalidad de ejecución cuando corresponda. f) El costo de reproducción del expediente técnico, en físico o digital, o documento análogo según lo establecido en las bases, de ser el caso. g) Los requisitos de admisibilidad de oferta y los factores de evaluación. h) Las instrucciones para formular ofertas. i) Las garantías



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

aplicables. j) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno, la precisión de que cualquier demora justificada en dicha entrega, no genera mayores pagos. k) Los mecanismos para asegurar la terminación de la obra, en caso de nulidad o resolución del contrato por causas imputables al contratista, a fin de continuar con las prestaciones no ejecutadas, atendiendo a los fines públicos de la contratación. l) La forma del contrato. m) Los reajustes. n) Las demás condiciones contractuales";

El presidente del Comité de Selección, declara que conforme al artículo 25 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, ha procedido conjuntamente con el Comité de Selección a elaborar las bases del procedimiento de selección; siendo que el proyecto de bases administrativas tiene el contenido mínimo previsto en el artículo 29° de la citada normativa, de acuerdo al tipo de procedimiento de selección y el objeto de la convocatoria, y está visado en todas sus páginas por todos los integrantes del Comité de Selección;

Que, en tal sentido, estando a lo señalado, se tiene que, correspondería emitir el acto administrativo (resolución) de APROBACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS, para la convocatoria del procedimiento de selección denominado **CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REPARACIÓN EN LAS VÍAS VECINALES EN LA RUTA EMP.PI 717 (SAUSAL)-SAN MIGUEL, DISTRITO DE CHULUCANAS-PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA**, conforme a lo alcanzado y solicitado por el Comité de Selección;

En uso de las atribuciones conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el considerando cuarto, quinto (en parte); artículo primero (en parte) de la parte resolutive, de la Resolución de Alcaldía N° 291-2020-MPM-CH-A (27.05.2020), en el extremo a consignar la denominación correcta de uno de los proyectos de inversión mencionados en el citado acto administrativo, conforme a lo siguiente:

Dice:
REHABILITACIÓN EN LAS VÍAS VECINALES EN LA RUTA EMP.PI 717 (SAUSAL)-SAN MIGUEL, DISTRITO DE CHULUCANAS-PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA.

Debe decir:
REPARACIÓN EN LAS VÍAS VECINALES EN LA RUTA EMP.PI 717 (SAUSAL)-SAN MIGUEL, DISTRITO DE CHULUCANAS-PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA.

ARTICULO SEGUNDO: RATIFICAR en lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N° 291-2020-MPM-CH-A de fecha 27.05.2020.

ARTICULO TERCERO: RECTIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 382-2020-MPM-CH, de fecha 10 de julio de 2020, en el extremo a consignar de manera correcta la denominación del proyecto de inversión, conforme a lo siguiente:

Dice:
REHABILITACIÓN EN LAS VÍAS VECINALES EN LA RUTA EMP.PI 717 (SAUSAL)-SAN MIGUEL, DISTRITO DE CHULUCANAS-PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA.

Debe decir:
REPARACIÓN EN LAS VÍAS VECINALES EN LA RUTA EMP.PI 717 (SAUSAL)-SAN MIGUEL, DISTRITO DE CHULUCANAS-PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA.

ARTICULO CUARTO: RATIFICAR en lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N° 382-2020-MPM-CH, de fecha 10 de julio de 2020.

ARTICULO QUINTO: APROBAR las **BASES ADMINISTRATIVAS** para la CONVOCATORIA del procedimiento de selección denominado: **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 014-2020-MPM/CH-CS, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REPARACIÓN EN LAS VÍAS VECINALES EN LA RUTA EMP.PI 717 (SAUSAL)-SAN MIGUEL, DISTRITO DE CHULUCANAS-PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA**, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: DÉSE cuenta a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Abastecimiento y al Comité de Selección, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN
 CHULUCANAS

Ing. Nelson Mío Reyes
 ALCALDE PROVINCIAL